

**INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

**DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

La que suscribe Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 113, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, 156, 161 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, fracciones I, II, IV, V y IX, 3, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 90 fracción VI, VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 31, 32, 33 fracción III, 58 fracción III, 59, 60, y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

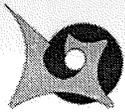
De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece las atribuciones con las que contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y las funciones y servicios que deberán prestar los municipios en el ámbito de su competencia y el artículo 113 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases mínimas a las que se sujetara.

Con referencia a los artículos 126, 145, 156, 161 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, otorga la facultad para formular, aprobar y publicar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases mínimas para su funcionamiento.

De igual manera, los artículos 2 fracciones I, II, IV, V y IX, 3, 4, 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, dispone entre los objetivos de la Ley el establecer mecanismos de coordinación entre los organismos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción con los Municipios del Estado de Quintana Roo, y las directrices básicas que definen la coordinación de las autoridades

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; de igual manera que el servicio público en el Estado, se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, así como que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

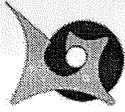
Así mismo, los artículos 1, 2, 3, 65, 90 fracciones VI y VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de los cuales se desprenden las facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal, entre los cuales se encuentra la de presentar al Ayuntamiento entre otras las iniciativas de reglamentos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, el promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento.

En cuanto refiere a los artículos 31, 32, 33 fracción III, 58 fracción III, 59, 60, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en los cuales se establecen que los integrantes del H. Ayuntamiento tienen la facultad de presentar iniciativas ante el mismo, así como la obligación de turnarlas a la comisión o comisiones unidas que por su competencia determine la Presidenta Municipal para su atención, estudio y dictamen correspondiente.

La corrupción es un fenómeno social que afecta a nuestro país; sin embargo, es una realidad que su incremento en México ha ocasionado que las calificaciones negativas obtenidas en encuestas internacionales nos lleve cada año a perder inversiones, ocasionando afectaciones a las haciendas públicas y costos adicionales a las economías familiares que son víctimas o partícipes de actos de esta incorrecta situación provocada por funcionarios que actúan en total desapego de los principios rectores que rigen el servicio público.

La corrupción y la impunidad son problemas graves que deben ser considerados como sistemáticos y transversales, en ese sentido, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; y en consecuencia la creación del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo en el año 2018.

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Quintana Roo es el mecanismo en el que instituciones gubernamentales y sociedad organizada encuentran medidas eficientes y eficaces que fungen como contrapeso y freno de la creciente ola de corrupción, a través del endurecimiento de las sanciones administrativas. Del mismo modo, el Programa Anticorrupción del Municipio de Othón P. Blanco (PAM-OPB) es un esfuerzo del Gobierno Municipal para prevenir la corrupción dentro de la administración pública municipal, que busca evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad de los Servidores Públicos Municipales, alineado a la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como al Plan Municipal de Desarrollo que suma las recomendaciones que han efectuado los organismos internacionales para abatir la corrupción, en las que se involucra a los ciudadanos para generar mecanismos de democracia participativa y transparencia gubernamental especialmente en el ámbito de la prevención.



El Programa Anticorrupción del Municipio de Othón P. Blanco (PAM-OPB) invita a todos los sectores sociales a formar parte integral de una nueva política pública que combate a la corrupción, basado en la transparencia y rendición de cuentas en el que impera la prevención como punto de partida para la implementación de medidas y acciones cuya finalidad es la de evitar o impedir que se cometan actos que resulten contrarios a la legalidad; y por otra parte, crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y que devuelva la confianza de la ciudadanía en los servidores públicos.

Dado a lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco la **INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, para quedar al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba el Programa Anticorrupción del Municipio de Othón P. Blanco en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo, así como el Programa Anticorrupción del Municipio de Othón P. Blanco entrara en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Se deroga el Dictamen con carácter de Definitivo que emite la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, respecto a la iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide el Reglamento del Sistema Municipal de Anticorrupción de Othón P. Blanco, publicado en el periódico oficial con fecha 25 de noviembre del año 2021.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2022**

  
\_\_\_\_\_  
**YENSUNNI DALÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**